RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 DE 2023

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas por la empresa **SERVINTEGRALES OUTSOURCING S.A.S,** dentro del plazo establecido en el cronograma, al término preliminar de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 de 2023** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA GESTION INTEGRAL DE FACTURACION (ADMISIONES, AUTORIZACION, GENERACION, ARMADO Y RADICACION) DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS, CON INDEPENDENCIA, AUTONOMIA Y AUTOCONTROL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS EN LOS ESTUDIOS TECNICOS Y EN EL RESPECTIVO CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO"** y resueltas mediante comité de contratación de fecha veintidós (22) de febrero de 2023, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVINTEGRALES OUTSOURCING S.A.S

OBSERVACIÓN No.01.

Solicitamos aclaración frente al numeral 1.10 en el cual se hace mención a valor kilo de ropa limpia promedio de $3.000, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, y otros costos tantos directos como indirectos relacionados con los servicios y productos requeridos.

RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta por parte del comité se ACLARA al observante que por error involuntario de la entidad se incluyó dicho texto; sin embargo, el mismo será eliminado en el término de referencia definitivo.

OBSERVACIÓN No.02

De acuerdo a lo relacionado en numeral 2.2.2 Experiencia especifica, registra nueve códigos, ¿pregunta se debe contar en el RUP con todos los códigos registrados en los pliegos preliminares?

RESPUESTA:

Analizada la observación, la entidad se permite aclarar el numeral 2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA, la cual quedará de la siguiente manera:

"La experiencia será acreditada mediante al menos cinco (5) contratos o actas de liquidación suscritos con entidad pública cuyo objeto sea contratación para la prestación de servicios para los contratos de procesos de facturación y asignación de citas donde la sumatorio de las certificaciones sea igual o Superior al doble de la presente convocatoria, dicha experiencia deberá encontrarse en el registro único de proponentes como mínimo en tres (03) de los siguientes códigos, en cada contrato:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	10	15	0:00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	17	0:00	GERENCIA INDUSTRIAL
80	11	15	0:00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80	11	16	0:00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	11	17	0:00	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80	12	16	0:00	SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
84	11	16	0:00	SERVICIOS DE AUDITORÍA
85	10	16	0:00	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85	10	17	0:00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente plural acredite experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor de contrato por el porcentaje de participación.

El proponente debe acreditar lo anterior con certificación expedida por la entidad contratante y de manera opcional la copia del contrato y acta de liquidación de este que sirvan de soporte para la experiencia en relación con el objeto del presente.

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas el oferente deberá presentar la factura legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la Dian en el período correspondiente a la ejecución del contrato y o certificación que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

En caso de consorcio o Unión temporal será válido que uno de los proponentes cumpla con este requisito o en su defecto que sumadas las certificaciones presentadas por los proponentes se cumpla con las condiciones anteriormente establecidas.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o Unión temporal la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja tomará para la verificación correspondiente el

porcentaje de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Él no aportar los documentos anteriores señalados será causal de rechazo de la propuesta no se asigna puntaje para la experiencia su resultado será cumple o no cumple requisito habilitante para continuar en el proceso.

Se firma por quien en ella intervinieron:

OLGA NATALIE MANRIQUE
Subgerente Administrativa y Financiera.

NELSON JOHANN ULLOA CALVO
Subgerente de Servicios de Salud.

MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Asesora de Desarrollo de Servicios.

HELKYN HERNAN RAMÍREZ ALVAREZ
Coordinador Área Financiera

SULMA CLEMENCIA TORRES GALLO
Asesora Jurídico.

Proyectó: Nelson Andrés Montero- Asesor Jurídico Externo